



COPIA FOTOSTÁTICA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES  
NO VALIDA PARA EFECTOS QUE OBRAN EN LA LEY  
DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## **Resolución Gerencial General Regional N° 606 -2007- Gobierno Regional del Callao -GGR**

Callao, 06 SEP 2007

### **VISTOS:**

El Informe N° 703-2007-GRC/GGR/TDA de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo de fecha 09 de Agosto de 2007;

### **CONSIDERANDO:**

Que, se ha emitido las Resoluciones Gerenciales Generales Regionales Nros. 065, 120, 122, 207, y 212-2007- Gobierno Regional del Callao -GGR, las cuales están referidas a procesos administrativos seguidos ante esta instancia Regional;

Que, los procesos administrativos han sido seguidos por el SUTACE REGIONAL CALLAO – Sindicato Unitario de Trabajadores Administrativos de Centros Educativos e Institutos Superiores de la Región Callao contra resoluciones emitidas por la Dirección Regional de Educación de Callao;

Que, mediante Oficios N° 025, 028, 031-2007-SUTACE-R.C. el SUTACE REGIONAL CALLAO – Sindicato Unitario de Trabajadores Administrativos de Centros Educativos e Institutos Superiores de la Región Callao, solicita se rectifique los errores materiales consignados en las Resoluciones Gerenciales Generales Regionales Nros. 065, 120, 122, 207, y 212-2007-Gobierno Regional del Callao -GGR, al haberse consignado erróneamente la denominación del referido sindicato;

Que, verificado el Registro ROSSP N° 023-2006-MTPE/2/12.710, se tiene que el nombre correcto del Sindicato que concurre es Sindicato Unitario de Trabajadores Administrativos de Centros Educativos e Institutos Superiores de la Región Callao; por lo que se hace necesario rectificar el referido error;

Que, el numeral 201.1 del Artículo N° 201 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala "*Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*";

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y a lo expuesto por la Resolución Ejecutiva Regional N° 072 y con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR** a solicitud de parte interesada las Resoluciones Gerenciales Generales Regionales N° 065-2007-Gobierno Regional del Callao-GRR de fecha 20 de marzo de 2007, N° 120-2007-Gobierno Regional del Callao -GRC de fecha 26 de marzo de 2007, N° 122-2007-Gobierno Regional del Callao-GRC de fecha 26 de marzo 2007, N° 207-2007-Gobierno Regional del Callao-GRC de fecha 09 de Abril de 2007 y N° 212-2007-Gobierno Regional del Callao-GRC de fecha 09 de abril de 2007, del siguiente modo:

**DONDE DICE:**

**SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE CENTROS EDUCATIVOS E INSTITUCIONES SUPERIORES DE LA REGION CALLAO**

**DEBE DECIR:**

**SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE CENTROS EDUCATIVOS E INSTITUTOS SUPERIORES DE LA REGION CALLAO.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES  
ORIGINAL QUE CORRA EN EL ARCHIVO  
DE LA OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO  
DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA  
GERENTE GENERAL REGIONAL